



PROGRAMA 5: Ayuda a elaboración del libro del edificio existente para su rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación. (CAPÍTULO VI)

Financiación a la elaboración o adaptación de la documentación técnica del edificio existente para su rehabilitación y la redacción de proyectos técnicos que se precisen para el desarrollo de las correspondientes actuaciones.

Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones. (Art. 44)

- Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables a través de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar finalizados antes del año 2000.
 - Que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

- El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.



Cuantía de Ayudas. (Art. 45)

- La cuantía máxima de la subvención para Libros del edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma:
 - Viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viv: 700 €, más una cantidad de 60 € por vivienda.
 - Edificios plurifamiliares de más de 20 viv: 1.100 €, más una cantidad de 40 € por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 €.
 - Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50 %.
- En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma:
 - Viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 €, más una cantidad de 700 € por vivienda.
 - Edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 €, más una cantidad de 300 € por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 €.
- La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total.
- Resultarán subvencionables los documentos redactados posteriormente al 1 de febrero de 2020.
- Los documentos que obtengan subvención de este programa habrán de estar redactados con carácter definitivo antes de 30 de junio de 2026.

Compatibilidad de Ayudas. (Art. 47)

- Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.
- Las subvenciones otorgadas en este programa serán compatibles con las ayudas reguladas en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, edificio y en el programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética en viviendas.
- Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo a este Programa, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía máxima de la subvención con cargo al Programa de rehabilitación a nivel de edificio.